

solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 97.64% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 172-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 447-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016 en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 447-MM y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página [web www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1326446-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2016

ORDENANZA N° 447/MM

Miraflores, 27 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, concordante con el artículo 74 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Asimismo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; por lo cual, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 1533 y su modificatoria, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final de dicho dispositivo, las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 431/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aplicó para el año 2015 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, así como la tasa por predio adicional, aprobada por la Ordenanza N° 413/MM, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 404 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas el 10 de marzo de 2014;

Que, en el contexto expuesto, la Subgerencia de Presupuesto, con Memorandum N°375-2015-SGP-GPP/MM, a través del informe técnico financiero ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio referido en líneas precedentes. Por otra parte, la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 386-2015-GAT/MM del 12 de octubre de 2015, presenta la propuesta que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada del año 2016, precisando que ha sido elaborada en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo cual, siendo que el monto de la tasa de emisión mecanizada por impuesto predial y arbitrios municipales del año 2016 es S/3.36 Nuevos Soles, que equivale al 0.087% de la UIT vigente para el presente año, considerando lo indicado en el Séptima Disposición Final de la citada Ordenanza N° 1533, en el sentido que el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia de dos (02) ejercicios fiscales adicionales en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación; precisa, además, que habiendo variado el costo del servicio y el número de contribuyentes sustancialmente, debe aprobarse una nueva tasa así como derogarse las Ordenanzas Nros. 413/MM y 431/MM, acorde con lo indicado en el Informe N° 3815-2015-SGROT-GAT/MM de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 281-2015-GAJ/MM del 14 de octubre de 2015, concluye que el proyecto de ordenanza indicado se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde seguir con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal y su posterior ratificación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de

la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2016

Artículo Primero.- Fíjese en S/.3.36 Nuevos Soles la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2016; y en S/.0.26 Nuevos Soles el derecho por predio adicional.

Artículo Segundo.- Apruébese el Informe Técnico que incluye los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución domiciliaria, del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2016, así como el cuadro de estimación de ingresos de dichos derechos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto normativo, estructura de costos y estimación de ingresos, así como del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Segunda.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, así como del acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Tercera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Derogación

Deróguense las Ordenanzas N°s. 413/MM y 431/MM, así como todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Comunicaciones e Imagen Institucional, según sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal CAS							
Analista de Sistemas I	1	Persona	4,453.95	50%		2,226.98	2,226.98
Analista de Sistemas II	1	Persona	4,653.95	50%		2,326.98	2,326.98
Técnico Tributario I	1	Persona	2,653.95	50%		1,326.98	1,326.98
Coordinador de Depuración	1	Persona	3,653.95	50%		1,826.98	1,826.98
Analista de Depuración	1	Persona	2,653.95	50%		1,326.98	1,326.98
Coordinador de Plataforma	1	Persona	3,853.95	25%		963.49	963.49
Orientación al Contribuyente	6	Persona	2,653.95	25%		3,980.93	3,980.93
Orientador Tributario	1	Persona	2,653.95	25%		663.49	663.49
Orientador Tributario - Junior	1	Persona	2,153.95	25%		538.49	538.49
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							15,181.26
COSTO DE MATERIALES							
Material y útiles de oficina							
Toner TK-362	1	Unidad	285.61	100%		285.61	285.61
Papel bond A4 80grs	5	Millar	13.92	100%		69.60	69.60
Archivadores	3	Unidad	3.06	100%		9.18	9.18
Planos Arancelarios	4	Unidad	190.00	100%		760.00	760.00
TOTAL COSTO MATERIALES							1,124.39
DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES							
Monitor LED Lenovo (2013)	3	Unidad	405.71	50%	25%	12.68	12.68
Teclado Keyboard Lenovo (2013)	3	Unidad	76.73	50%	25%	2.4	2.40

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
Unidad Central de Proceso- CPU Lenovo (2013)	3	Unidad	2,992.38	50%	25%	93.51	93.51
Silla giratoria de metal (2014)	3	Unidad	377.60	50%	10%	4.72	4.72
Silla giratoria de metal (2014)	9	Unidad	377.60	25%	10%	7.08	7.08
TOTAL COSTO DEPRECIACION							120.39
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicios de Terceros							
Servicio de Mensajería	1	Servicio	62,620.68	100%		62,620.68	62,620.68
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	158,005.42	100%		158,005.42	158,005.42
Servicio de Alquiler de 01 Equipos de Computo	1	Alquiler	80.00	100%		80.00	80.00
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							220,706.09
TOTAL COSTO DIRECTO							237,132.13

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
PERSONAL EN PLANILLA							
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Persona	4,519.14	20%		903.83	903.83
DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES							
Monitor LED Lenovo (2013)	1	Unidad	405.71	20%	25%	1.69	1.69
Teclado Keyboard Lenovo (2013)	1	Unidad	76.73	20%	25%	0.32	0.32
Unidad Central de Proceso- CPU Lenovo (2013)	1	Unidad	2,992.38	20%	25%	12.47	12.47
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							918.31

COSTOS FIJOS							
Energía Eléctrica	1	Suministro	8,493.43	1.11%		94.28	94.28
Agua	1	Suministro	2,039.62	0.97%		19.78	19.78
TOTAL COSTOS FIJOS							114.06

COSTO TOTAL	238,164.50
--------------------	-------------------

ESTIMACION DE INGRESOS

Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada/ Impuesto Predial y Arbitrios	Contribuyentes	Estimación de Ingresos
3.36	64,000	215,040
Tasa por predio adicional	Predios adicionales	Estimación de ingresos
0.26	67,277	17,492.02
Total de estimación de ingresos	232,532.02	97.64%
Total costo servicio de emisión	238,164.50	
Diferencia	5,632.48	

1326433-1

Aprueban prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM hasta el último día hábil del mes de junio de 2016

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2015/MM**

Miraflores, 11 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y

distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 432/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para la presentación de la declaración jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del